

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 43/2016, de 30/08/2016, por el que se regula la concesión directa, con carácter excepcional, de una ayuda en especie para el uso de materiales curriculares destinada al alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria de Castilla-La Mancha, que por circunstancias socioeconómicas o por motivos familiares se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2016/2017. Extracto BDNS (Identif.): 315969. [2016/9330]

Extracto del Decreto 43/2016, de 30 de agosto, por el que se regula la concesión directa, con carácter excepcional, de una ayuda en especie para el uso de materiales curriculares destinada al alumnado de 1º y 2º de educación primaria de Castilla-La Mancha, que por circunstancias socioeconómicas o por motivos familiares se encuentre en situación de emergencia social o económica desfavorecida para el curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 315969

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero: Beneficiarios.

Los alumnos de 1º y 2º de educación primaria de los centros docentes públicos y privado-concertados de Castilla-La Mancha, durante el curso 2016/2017, con un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el artículo 4.1. b) del Decreto.

Segundo: Objeto.

La concesión de las ayudas en especie en régimen de concesión directa y de carácter excepcional para financiar la adquisición de los materiales curriculares (libros de texto o cualquier otro material curricular fungible, no reutilizable) del alumnado matriculado durante el curso 2016/2017 en 1º y 2º de educación primaria en centros públicos y privado-concertados de Castilla-La Mancha.

Tercero: Bases Regulatoras.

El presente decreto que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto: Cuantía.

Para 2016 se tiene previsto un crédito presupuestario cuya cuantía máxima se fija en 580.950,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G423A/48711.

La cuantía individual destinada a la adquisición del material curricular objeto del uso por el alumnado asciende a 90 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el 15 de septiembre de 2016, ambos días incluidos.

Sexto: Otros datos.

La adquisición del material curricular objeto de la ayuda en especie se efectuará por los centros docentes públicos y privados concertados.

Toledo, 30 de agosto de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 43/2016, DE 30 DE AGOSTO DE 2016

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión en virtud de lo establecido en el artículo 37 de su Estatuto de Autonomía. Las competencias en relación con la programación y ejecución de la política educativa están atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en virtud del artículo 1 del Decreto 85/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la citada Consejería.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prescribe que se garanticen para todo el alumnado la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones personales, culturales, económicas y sociales independientemente de sus condiciones y circunstancias.

Por otra parte, en su artículo 80.1 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, y de acuerdo con su situación socioeconómica, al sistema público de becas y ayudas al estudio. En la actual coyuntura económica, el esfuerzo que este sistema conlleva obliga a priorizar las necesidades de la sociedad y atender a los ciudadanos que se encuentran en peor situación económica.

El gobierno regional consciente de estas circunstancias considera necesario impulsar esta iniciativa que permita la concesión de ayudas al alumnado perteneciente a familias con escasos recursos o en riesgo de exclusión social.

Esta iniciativa repercute de una manera directa en el rendimiento y el aprovechamiento escolar por lo que se considera acreditada la existencia de un interés público y social en esta actuación.

Se establece el uso de los materiales curriculares con los objetivos de educar en solidaridad desde la asignación y distribución de los recursos disponibles, educar en valores y actitudes de responsabilidad y cuidado de los recursos y de aprovechar los recursos existentes en los centros docentes para maximizar los fondos destinados a la adquisición de los mismos.

Por todo lo expuesto, este Decreto tiene como objeto dar respuesta a los objetivos mencionados anteriormente, entendiendo que existen razones de interés público y social, y por tanto se justifica la concesión, con carácter singular, de una subvención directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 34.c) y 37 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 2016, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de las ayudas en especie en régimen de concesión directa y de carácter excepcional para financiar la adquisición de los materiales curriculares (libros de texto o cualquier otro material curricular fungible, no reutilizable) del alumnado matriculado durante el curso 2016/2017 en 1º y 2º de educación primaria en centros públicos y privado-concertados de Castilla-La Mancha.

2. La regulación contenida en este Decreto tiene la naturaleza de bases reguladoras en base a lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se conceden al amparo de este Decreto, y para lo no previsto en el mismo, se ajustarán a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto anterior en materia de subvenciones, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa que lo desarrolla.

2. Estas ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 34 c) y 37 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento.

Artículo 3. Beneficiarios.

Son beneficiarios de las ayudas en especie reguladas en este Decreto los alumnos de 1º y 2º de educación primaria de los centros docentes de Castilla-La Mancha, públicos y privado-concertados, en el curso 2016/2017.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los alumnos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en el curso 2016/2017 en 1º y 2º de educación primaria en centros docentes de Castilla-La Mancha.
- b) Tener un nivel de renta familiar igual o inferior al establecido en el cuadro siguiente:

Miembros unidad familiar	Renta igual o inferior que
1	4.473,08
2	4.965,12
3	5.457,16
4	5.949,20
5	6.441,24
6	6.933,28
7	7.425,32
8	7.917,35
9	8.409,39
10	8.901,43
11	9.393,47
12	9.885,51

A los efectos de lo previsto en este Decreto tendrán la consideración de situación de emergencia social o económica desfavorecida al alumnado cuya unidad familiar tenga la renta igual o inferior a que se indica en el cuadro anterior.

2. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la ayuda que se otorga y los beneficiarios a los que se destina, se les exime de la obligación de no incurrir en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Igualmente, a los beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto se les exceptúa del requisito de tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, dado el objeto y finalidad de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Gestión por los centros docentes.

La gestión de la ayuda se realizará, en todo caso, por los centros docentes públicos y privado-concertados, que adquirirán el material y se lo proporcionarán al alumnado perceptor de esta ayuda.

Artículo 6. Crédito presupuestario. Cuantías.

1. El importe total de las ayudas será como máximo de 580.950 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G423A/48711 del presupuesto de gasto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiente a la anualidad de 2016.

Excepcionalmente, la cuantía total máxima o estimada podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, mediante la modificación de este decreto.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de las ayudas.

2. La cuantía individual de la ayuda cubrirá el coste del material curricular que el alumnado necesite hasta un importe total de 90 euros, si no se superan los niveles de renta familiar indicados en el artículo 4.

3. La cuantía librada a cada centro docente público y a cada centro docente privado concertado se determinará en función del número de alumnos beneficiarios y destinatarios de la ayuda en cada centro.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución.

Las ayudas reguladas en este Decreto tienen carácter excepcional, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 75.2.c del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el artículo 37 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por concurrir razones de interés público y social, y se articulará mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previa presentación de la acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 4.

Artículo 8. Solicitudes, forma de presentación, plazo y documentación.

1. La presentación de solicitudes se hará por el padre, madre o tutor entregando el Anexo I de solicitud adjunto en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el alumno o alumna, o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para presentar las solicitudes de ayuda comenzará el día de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de septiembre de 2016, ambos incluidos.

3. Junto con la solicitud se deberá presentar los documentos acreditativos de los ingresos familiares (la de todos los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos) correspondientes al año 2015 conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Si presentó declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015, deberá aportarse copia de dicha declaración.
- b) Si no se presentó declaración de la renta 2015 por no estar obligado a ello, se aportará documentación justificativa de los ingresos obtenidos en 2015 (certificados de empresa, informe de Servicios Sociales sobre los ingresos estimados, nóminas, etc.)
- c) Si no se ha obtenido ningún ingreso en 2015 deberá aportarse declaración responsable en este sentido (y acreditarse mediante informe de Servicios Sociales, informe de vida laboral negativo de la Seguridad Social etc).

La falta de justificación del nivel de renta de la unidad familiar supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento, no pudiendo ser beneficiario de la ayuda.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente decreto, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y recursos.

1. Corresponderá al Consejo Escolar de cada centro educativo las siguientes funciones:

- a) Evaluar y valorar las solicitudes presentadas y requerir la subsanación de las mismas.
- b) Proponer el listado de beneficiarios que cumplen con los requisitos de este Decreto.
- c) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Secretaría General), el listado con la propuesta de beneficiarios de la ayuda en especie para materiales curriculares en 1º y 2º de educación primaria en su centro educativo.
- d) Proponer al director / a del centro educativo, la adquisición del material curricular necesario para los beneficiarios de estas ayudas por valor de un máximo de 90 euros por alumno o alumna.
- e) Supervisar la distribución del material curricular a los beneficiarios de la ayuda.

2. La Secretaria General resolverá la concesión de ayudas solicitadas al amparo de este Decreto y publicará la relación definitiva de beneficiarios de ayudas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La publicación por este medio sustituye a la notificación personal según dispone el artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Frente a la resolución de la Secretaría General, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haber dictado y notificado la resolución expresa legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud.

Artículo 10. Cálculo de la renta familiar.

El cálculo de la renta de la unidad familiar se hará conforme las siguientes reglas:

1ª) Miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, a los efectos de esta instrucción:

1. La integrada por el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar que no tengan rentas anuales superiores a 8.000 € y no hayan presentado declaración de IRPF individualmente y los mayores de veinticinco años, cuando se trate de personas con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto anterior o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31/12/2015.

2ª) Concepto de renta familiar. La renta familiar se obtendrá, a los efectos de esta instrucción, por agregación de las rentas del padre y de la madre o tutor/a legal, de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio fiscal 2015. La renta familiar se calculará de la siguiente manera:

1. Si han presentado declaración por estar obligados o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal, se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Casilla 380 + casilla 395

- Leyenda:

- Casilla (380): Base imponible general.

- Casilla (395): Base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta del padre, de la madre o tutor/a legal de la unidad familiar, que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto del párrafo anterior (es decir, no han presentado declaración de IRPF por no estar obligados), se realizarán las siguientes operaciones:

Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario – Retenciones por rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales – gastos deducibles de rendimientos del trabajo.

2. Si no han percibido ingresos sujetos a IRPF, el padre, la madre o tutor/a legal, tiene que presentar certificación de la Agencia Tributaria donde consten los datos económicos del año 2015.

Artículo 11. Pago y justificación de la subvención.

1. Las ayudas convocadas en este Decreto son ayudas en especie consistentes en el uso de materiales curriculares para los alumnos y alumnas de 1º y 2º cursos de Educación Primaria de centros educativos de la región.

2. Para hacerlas efectivas, se realizará el correspondiente libramiento de fondos a los centros educativos sostenidos con fondos públicos en los que esté matriculado el alumnado beneficiario de las mismas.

3. Para realizar el libramiento de los fondos a los centros públicos, estos deberán justificar el gasto realizado, enviando un listado de los beneficiarios de su centro y de las facturas justificativas de la adquisición del material, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

4. Los centros privado-concertados, presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de concesión una relación beneficiarios en el modelo que figura como Anexo II, así como las facturas justificativas de la adquisición del material.

5. Examinada la documentación justificativa de la subvención, y comprobado el efectivo cumplimiento de la misma, se realizará el pago correspondiente antes del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas regulada en el presente Decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de las cantidades concedidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

En consecuencia, se procederá a dejar sin efecto la resolución de concesión de la ayuda, previo trámite de audiencia y, en su caso, al reintegro del importe de la ayuda destinada a la adquisición del material curricular más el interés de demora en los términos previstos en el artículo 78 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la subvención.

Artículo 13. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. Los beneficiarios deberán comunicar a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes, la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional primera. Actuación de los Centros Educativos.

1. La Dirección de cada centro educativo arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de este decreto sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de este decreto y la información complementaria, en su caso, se publicará en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2. El personal de los centros con atribuciones administrativas, bajo la coordinación del Secretario/a, asesorará en la cumplimentación y presentación de la solicitud, informará a los solicitantes si han sido o no beneficiarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2, colaborará con la dirección del centro en la adquisición de los materiales curriculares y la entrega de los mismos a los adjudicatarios de esta ayuda.

Disposición adicional segunda. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para adoptar las medidas necesarias con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición adicional tercera. Facultades de inspección.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Servicio de Inspección Educativa, supervisará y comprobará en todo momento la correcta aplicación de la aportación económica efectuada con el fin de optimizar los resultados perseguidos por el presente programa, para lo cual podrá solicitar a los beneficiarios los informes y documentación que considere oportunos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 30 de agosto de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Nº Procedimiento:
030537

Código SIACI
SK3J

--

Anexo I

Solicitud de ayuda en especie para materiales curriculares 1º y 2º de Educación Primaria.

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):			
Número de documento:					
Municipio de Nacimiento:					
Provincia de Nacimiento:					
Localidad Nacimiento: (SOLO EXTRANJEROS)	País de Nacimiento: (SOLO EXTRANJEROS)				
NACIONALIDAD: (SOLO EXTRANJEROS)					
Centro educativo matriculado curso 2016/2017				Código:	
Localidad del centro:			Provincia:		

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DEL TUTOR

TUTOR 1					
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer				
Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) :					
TUTOR 2					
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:			
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	
<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer				
Teléfono móvil:		Correo electrónico:			
NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) :					



Castilla-La Mancha

Secretaría General
**Consejería de Educación,
 Cultura y Deportes**

La persona abajo firmante:

- Autoriza a la Administración competente en este procedimiento a la comprobación de la veracidad de los datos que en esta solicitud se consignan.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, con la finalidad de **la gestión de las solicitudes de ayuda en especie para alumnado matriculado en 1º y 2º de educación primaria en centros públicos y concertados de Castilla La Mancha**. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, **mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo** o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es

A EFECTOS DE ESTA ORDEN DECLARAN:

Indique el número de miembros computables a 31/12/2015*:

Relacionar TODOS los miembros computables que forman parte de la unidad familiar a 31/12/2015

PARENTESCO	NIF - NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
Tutor /a 1			
Tutor/a 2			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Hermano/a			
Alumno/a			
Nuevo cónyuge o persona unida por analoga relación			



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara expresamente:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases de esta convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- No hay hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar con rentas anuales superiores a 8.000€ en el ejercicio económico 2015.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales, o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

Sólo en estos casos: Separación legal anterior al 31/12/2015, resolución judicial por la que se prive de la patria potestad de los hijos a uno de los progenitores o situaciones excepcionales de fuerza mayor (incapacidad legal, muerte, orden judicial de alejamiento, **INDIQUE QUE LA SOLICITUD SERÁ FIRMADA POR UN SOLO PROGENITOR** (éste hecho deberá ser acreditado en el momento de presentación de esta solicitud).

Documentación:

Los documentos que deberá presentar son (marcar los presentados):

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Documentación acreditativa de la renta de la unidad familiar del ejercicio 2015 (art. 8 del Decreto /2016)
- Otros documentos. Especificar: _____

FIRMA Tutor 1

FIRMA Tutor 2/ Nuevo cónyuge o persona unida por analoga relación

DNI/NIE nº _____

DNI/NIE nº: _____

AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

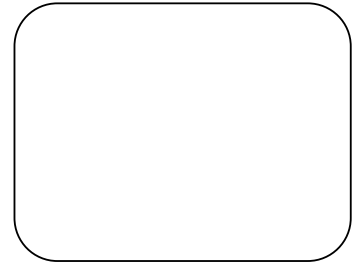


Nº Procedimiento

030537

Código SIACI

SK3J



Anexo II

Solicitud de libramiento para Centros Privado Concertados de Castilla-La Mancha en el curso 2016/2017 destinado a la adquisición de materiales curriculares para el alumnado matriculado en 1º y 2º de educación primaria en virtud del Decreto XX/X8/2016.

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Nombre:

Código de centro: CIF:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**, con la finalidad de la **gestión de las solicitudes para el uso de libros de texto para alumnado matriculado en centros públicos y concertados de Castilla La Mancha**. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, **mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo** o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

Datos de la solicitud

Expone :
 Que en virtud del Decreto ___/2016.
 Solicita el libramiento de la subvención concedida a los alumnos beneficiarios que a continuación se relacionan, por un importe individual de 90 euros.
Nombre y apellidos del beneficiario/a _____ **Curso matriculación 16/17**
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -



Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Y aporfo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Decreto __/2016, de 30 de agosto, las facturas acreditativas del gasto efectuado

**Castilla-La Mancha**

Secretaría General
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria * 1

Dirección * 2

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Nombre completo del titular de la cuenta 3

Nº de cuenta IBAN *4

Para cuentas
españolas

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Firma:

El Representante del centro escolar.

Fdo.:

En , a de de 2016.

Organismo destinatario:

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES